

“ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CUENCA”

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y el citado Real Decreto.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, se establece que la comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán tareas para las que se le requiera por la vía de urgencia o de emergencia o actividades complementarias o accesorias. En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que se hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.
- Contratos respecto de los que, por un incumplimiento de contratista, se haya incoado un expediente de resolución.

Por otro lado, se considera dentro del objeto social de TRAGSA la realización de actuaciones de mantenimiento que fueran urgentes para evitar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.



SEGUNDO. - Con fecha 08 de noviembre de 1988 la Dirección General de Transportes de la entonces Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Cuenca.

Con fecha 08 de abril de 1989 se adjudicó el concurso de gestión y explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de Cuenca a la empresa Estación de Autobuses de Cuenca, S.A. con C.I.F. A-16035610.

El objeto del contrato era la explotación del servicio público de la Estación de Autobuses emplazada en Cuenca, situada en la planta baja.

La finalidad de este servicio público es concentrar en la estación las salidas, llegadas y tránsito de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera.

La concesión de explotación del servicio público se otorgó a la empresa Estación de Autobuses de Cuenca, S.A. por un plazo de 75 años, finalizando el plazo de la misma el 09 abril de 2064.

Tal y como indicaba el contrato mencionado, al expirar el plazo de concesión, Estación de Autobuses de Cuenca, S.A. cesaría en el aprovechamiento de los bienes de dominio público pertenecientes a la extinguida concesión, poniendo todos ellos a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en perfecto estado y libres de cualquier carga o gravamen y todas las instalaciones complementarias de la Estación realizadas por el concesionario, así como los medios necesarios para la explotación de la misma, sin derecho al percibo de indemnización alguna.

Así mismo, la cláusula séptima e) Extinción de la concesión del pliego de prescripciones técnicas, que sirvió de base a la licitación, contempla como causa de extinción “quiebra o muerte del concesionario individual; quiebra o extinción de la persona jurídica concesionaria”.

El 18 de febrero de 2022 tiene entrada, por papel, en el registro único, escrito de D. Julio de Marco Rodríguez, actuando en representación de la entidad mercantil Estación de Autobuses de Cuenca, S.A. En el escrito se indica que el día 04 de febrero de 2022 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cuenca, ha dictado un auto por el que se declaró el concurso voluntario y simultáneamente se concluyó el concurso por insuficiencia de masa activa, acordándose la disolución, liquidación y extinción de la personalidad jurídica del deudor “Estación de Autobuses de Cuenca, S.A.” y el cierre de la hoja registral.

En base a lo anterior, La Secretaría General de la Consejería de Fomento dictó extinción del contrato de concesión para la gestión del servicio público de la estación de autobuses de Cuenca que existe actualmente con la mercantil Estación de Autobuses de Cuenca, S.A., resultando de ello el cierre obligado e inminente de la estación, al no haber nuevo concesionario ni poder prestarse el servicio con medios propios de la Administración.

El art. 127 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, señala que el transporte público de viajeros debe pasar obligatoriamente por las Estaciones de Autobuses, estableciendo que “Las estaciones de transporte de viajeros tienen por objeto



concentrar las salidas, llegadas y tránsitos a las poblaciones de los vehículos de transporte público, prestando o facilitando el desarrollo de servicios preparatorios y complementarios del transporte a usuarios y transportistas”.

En base a ello, actualmente las líneas de transporte interurbano regular de viajeros de competencia autonómica que pasan por la estación de Cuenca son las siguientes:

N DE CONCESIÓN	NOMBRE DE CONCESIÓN
V-0043	CUENCA-LAS PEDROÑERAS
V-0174	TARANCON-MOTILLA DEL PALANCAR
V-0624	ILLANA-TARANCON
V-0772	CUENCA-TRAGACETE
V-2326	HONRUBIA-SAN CLEMENTE
VCM-507	HONTANAYA-CUENCA
VCM-582	CUENCA-SAN MARTIN DE BONICHES
VCM-592	GRAJA DE INIESTA-CASTILLEJO DE INIESTA CON MOTILLA PALANCAR
VCM-593	VARA DEL REY Y EL CAÑAVATE CON LA ALMARCHA
VCM-594	VARA DEL REY SISANTE
VCM-102	ZONAL SERRANÍA ALTA-ALCARRIA DE CUENCA

Estas líneas autonómicas suponen el paso por la estación de alrededor de 150.000 viajeros al año. A estos datos habría que añadir las líneas estatales que pasan por la estación, como por ejemplo la línea de larga distancia Madrid-Cuenca-Valencia.

Ante la situación del cierre de la estación, y mientras se tramita la licitación de la concesión mediante procedimiento abierto, con el objeto indicado de la realización de actuaciones de mantenimiento que fueran urgentes para evitar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente, es necesario encargar a TRAGSA los trabajos definidos en el PPT.

El personal adscrito a la ejecución del objeto de los servicios no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente de la empresa, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

TERCERO. - TRAGSA y su filial son medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

CONDICIONES

PRIMERA. - OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto encargar a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la explotación de la Estación de Autobuses de Cuenca, conforme al PPT aprobado en el expediente, de fecha 24/05/2022, explotación que se considera



imprescindible para evitar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente en tanto en cuanto la Consejería realiza los trámites pertinentes para una nueva adjudicación.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019 de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas en el BOE de fecha 11 de abril de 2022, por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (138.589,65 €)**.

Dicho gasto se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

DESGLOSE PRESUPUESTO	SUBTOTAL	2022	2023
17040000 G/513C/22701	5.562,96	2.781,48	2.781,48
17040000 G/513C/22700	18.079,36	9.039,68	9.039,68
17040000 G/513C/22709	114.947,33	57.473,66	57.473,67
TOTALES	138.589,65	69.294,82	69.294,83

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos.

Los pagos se realizarán en facturas mensuales. Los citados pagos se abonarán mediante transferencia a una cuenta corriente titular de TRAGSA.

TRAGSA tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M nº 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.



La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes, así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM de 4 de septiembre de 2014), actualizados a fecha 27 de febrero de 2020.

1. Consejería: Fomento.
2. Denominación: Secretaría General.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08027309 Dirección General de Transportes y Movilidad
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08027309 Dirección General de Transportes y Movilidad

TERCERA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La duración del encargo es de UN AÑO, a partir del día siguiente a la comunicación del encargo, aunque podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería de Fomento antes de la finalización de dicho plazo; en todo caso, será resuelto una vez sea formalizado el nuevo contrato de concesión de servicios relativos a la Estación de Autobuses de Cuenca que va a ser licitado por parte de la Consejería de Fomento, y que es lo que ha motivado la tramitación de este encargo.

CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en artículo 32.7 de la LCSP.

QUINTA. - DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.

El Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, establece que corresponde a la Secretaría General ejercer la Dirección del Encargo.

Se designa como responsable de la correcta ejecución del encargo a la Jefa de Área de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento.



SEXTA. - PERSONAL QUE EJECUTA LOS TRABAJOS.

El presente encargo no implicará una relación de servicios con esta Administración, puesto que el personal destinado al proyecto estará, en todo caso, a cargo de TRAGSA y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SÉPTIMA. - TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo la dirección técnica del presente encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Área de Transportes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

I. Confidencialidad

TRAGSA se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados (los Servicios), debiendo TRAGSA mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSA declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

II. Protección de datos

a. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultara de aplicación, así como otra la normativa complementaria.



b. Acceso a datos de carácter personal

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, el personal de TRAGSA no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración, ni se prevé cesión de datos por parte de la misma.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el personal de TRAGSA acceda a los datos personales de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización del presente encargo, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

TRAGSA debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en relación a lo establecido en el párrafo anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

TRAGSA debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de este encargo que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlo en la herramienta que los servicios de informática tienen al efecto.

El incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores puede dar lugar a que TRAGSA sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

NOVENA. - RÉGIMEN DE DISCREPANCIAS.

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente encargo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el Artículo 4. m) del Decreto 85/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, esta Secretaría RESUELVE:

Ordenar a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del presente encargo en los términos contenidos el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,

